

h 560 n/1851

En Alcañiz, a catorce de marzo de dos mil once

**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

**REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS**

Con esta fecha y de conformidad con el

Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el

n.º 11851 Hoja 5 Capítulo .....

Folio ..... el presente .....

Zaragoza a 14 de 3 de 20 11

El Encargado del Registro,

**Reunidas:**

**De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Ana Fernández Abadía**, cuyas circunstancias personales no se hacen constar al ser público y notorio el ejercicio de su cargo de Consejera de Servicios Sociales y Familia.

**Y de otra parte D<sup>a</sup> Amor Pascual Carceller**, cuyas circunstancias personales no se hacen constar al ser público y notorio el ejercicio de su cargo de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

**Actúan:**

La primera, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2011.

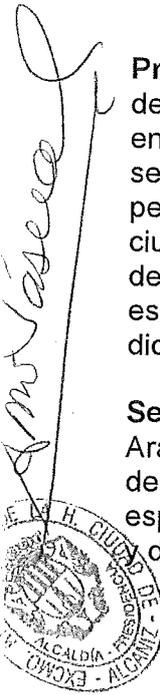
Y la segunda, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, autorizada para la firma del presente convenio en virtud de Acuerdo del pleno municipal de fecha 10 de marzo de 2011.

Ambas partes, en la representación con la que actúan, se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar y

**Manifiestan:**

**Primero:** La configuración de la dependencia como un derecho subjetivo en el articulado de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y el reconocimiento que, en el artículo 15 de la citada norma, se hace al catálogo de servicios y, en especial, al servicio de atención residencial a personas mayores en situación de dependencia, requiere la puesta a disposición de los ciudadanos de un número elevado de plazas residenciales que permitan cubrir su demanda. Por otra parte, el envejecimiento de la población aragonesa y la mayor esperanza de vida de sus ciudadanos contribuyen de una forma directa al incremento de dicha demanda de plazas.

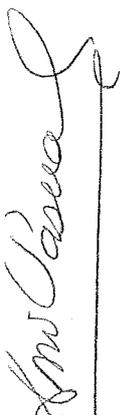
**Segundo:** El artículo 42.2 k) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, atribuye, a los municipios aragoneses, entre otras, la competencia de: "prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez de quienes sufran minusvalías".



**Tercero:** Con el fin de incrementar la oferta de plazas residenciales existentes para personas dependientes en la Comunidad Autónoma de Aragón y, en concreto, en la localidad de Alcañiz, este municipio desea que se lleve a cabo la construcción de una residencia en su término municipal. Para lograr este objetivo, considera que la forma más adecuada es el otorgamiento de una concesión administrativa sobre un terreno propiedad del Ayuntamiento, con la obligación, para el concesionario, de construir y explotar una residencia de mayores dependientes por el plazo de tiempo que se determine.

**Cuarto:** La experiencia acreditada en la elaboración de expedientes de este tipo, recomienda proponer al Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que, utilizando la figura de la encomienda de gestión prevista en la normativa administrativa vigente, intervenga en el proceso de selección del concesionario elaborando la documentación técnica y administrativa precisa, participando en la mesa de contratación, asesorando al Ayuntamiento de Alcañiz y coordinando todas las actuaciones precisas para conseguir el objetivo propuesto.

  
**Quinto:** El artículo 5 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, atribuye a este Organismo Autónomo sus áreas de actuación, entre las que se encuentran las de mayores y discapacitados, así como cualquier otro colectivo necesitado de protección social. Asimismo, el artículo 4.1 j) del Decreto 113/2000, de 13 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, atribuye a este organismo cualesquiera otras funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de servicios sociales. Por su parte, el apartado 4 del citado artículo establece que: "para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, conciertos, convenios de colaboración y cooperación de acuerdo con las normas vigentes en esta materia".

  
**Sexto:** El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común prevé la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos podrá ser encomendada a otros órganos de la misma o distinta Administración por razones de eficacia. Esta encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. El apartado 4 de este artículo exige que, cuando la encomienda se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones Públicas, se formalice mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

  
**Séptimo:** El artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, establece que la encomienda de gestión efectuada por un órgano o un organismo de otra Administración Pública en favor de un órgano o un organismo de la Administración de la Comunidad Autónoma se formalizará mediante la firma de un convenio que, en todo caso, deberá ser autorizado por acuerdo del Gobierno de Aragón, una vez comprobada la existencia de créditos presupuestarios suficientes.

Visto todo lo manifestado en los expositivos precedentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera: Objeto.-** El objeto del presente convenio es articular las actuaciones de las partes suscribientes para que, realizando una encomienda de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz a favor del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, éste realice una serie de actividades materiales y técnicas con la finalidad de que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda tramitar una convocatoria de concesión administrativa para conseguir la construcción y explotación de una residencia para personas mayores dependientes en su correspondiente término municipal.

**Segunda: Actuaciones de las partes.-** Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes se obligan a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

A) El Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz:

1.- Realizar todas las actuaciones precisas para tener disponible las siguientes parcelas urbanas:

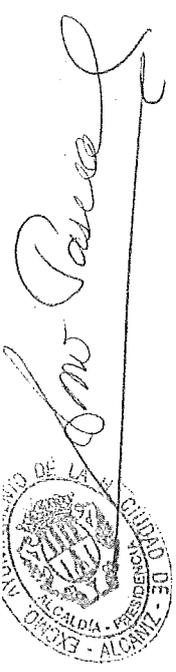
- FINCA DE ALCAÑIZ Nº: 20238

*URBANA. Terreno sito en Alcañiz, en la partida San Francisco, Boquera o La Ciprés, Unidad de Ejecución del Sector 1 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcañiz, calificado de Zona de Equipamiento Social Escolar, de una superficie de dos mil doscientos noventa y seis metros cuadrados. Linda: Norte, zona de equipamiento social sanitario; Sur, finca segregada que se cederá a la Comunidad Autónoma de Aragón con destino a Centro de Salud; Este, zona de equipamiento social público, adjudicada al Ayuntamiento de Alcañiz –calle Andrés Vives-; y Oeste, parte trasera de viviendas de la Avenida de Aragón.*

- FINCA DE ALCAÑIZ Nº: 20237

*URBANA. FINCA EQUIPAMIENTO SOCIAL PUBLICO DOS.- Terreno sito en Alcañiz, en la partida de San Francisco, Boquera o La Ciprés, calificado como de Zona de Equipamiento Social, de una superficie de dos mil cien metros con ochenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, vial de nueva apertura; Sur, vial de nueva apertura y zona de equipamiento social público, adjudicada al Ayuntamiento de Alcañiz; Este, vial de nueva apertura; y Oeste, parte trasera de viviendas de la Avenida de Aragón. Esta finca forma parte del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del Sector uno "Viveros" del Plan Parcial del Vivero, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz. Carece de aprovechamiento lucrativo, siendo su uso predominante el de equipamiento social y sus complementarios los permitidos por el Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Parcial del Sector uno para esta calificación.*

Su referencia catastral es 1480607YL4417H0001RM.



La parcela deberá ser de titularidad municipal como bien de dominio público, tener la calificación urbanística precisa para poder edificar sobre ella una residencia de personas mayores dependientes de hasta 100 plazas, se encontrará libre de cargas y gravámenes y correctamente inscrita en el Registro de la Propiedad y en el Catastro inmobiliario.

2.- Otorgar un concesión administrativa de uso sobre la citada parcela, para edificar y explotar una residencia de personas mayores dependientes, por un plazo de, como máximo, 75 años a contar desde la fecha de dicha concesión, transcurrido el cual la parcela, con todo lo edificado sobre ella, revertirá al Ayuntamiento de Alcañiz.

3.- Encomendar, al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la gestión de todos los trámites precisos para que este organismo pueda elaborar la documentación administrativa y técnica necesaria para realizar una convocatoria pública en virtud de la cual se proceda a la selección de una empresa o entidad que asuma la construcción, en la parcela descrita en el apartado primero anterior y con las condiciones señaladas en dicho apartado, de una residencia para personas mayores dependientes.

4.- Convocar un proceso público de selección del concesionario de la parcela antes descrita, utilizando la documentación elaborada a tal efecto por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que participará en el proceso de selección con la designación de dos representantes en la mesa de contratación que, para tal proceso, constituya el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz que adjudicará la concesión a la mejor oferta.

B) El Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

1.- Asumir la encomienda de gestión que, a su favor, realiza el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz en los términos indicados en el apartado A) anterior.

2.- Elaborar cuanta documentación administrativa y técnica sea necesaria para llevar a cabo la selección de la empresa que realizará la construcción y explotación de la residencia de mayores,

3.- Participar, con dos representantes pertenecientes a su plantilla que actuarán como asesores, en la mesa de contratación que el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz constituya para proceder a la selección del concesionario.

4.- Asesorar al Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz sobre los trámites que, de todo tipo, deban realizar para conseguir el cumplimiento del clausulado del presente convenio.

**Tercera: No necesidad de establecer organización para la gestión.-** Para llevar a cabo los compromisos asumidos en el presente Convenio por las partes, cada una de ellas cumplirá con sus respectivas obligaciones actuando con los medios que le son propios y ordinarios en sus correspondientes estructuras administrativas, no siendo preciso establecer ningún órgano específico fuera de lo que se indica, en la cláusula séptima, para la interpretación del convenio y resolución de discrepancias entre las partes.

**Cuarta: No existencia de compromisos económicos.-** Las partes, mediante el presente convenio, no adquieren ningún compromiso económico ni recíproco, ni con terceros.

**Quinta: Plazo de vigencia del presente convenio.-** El presente Convenio tendrá una duración de dos años pudiendo las partes, de común acuerdo, prorrogar dicho plazo declarándolo expresamente y formalizándolo en una Addenda al presente Convenio.

**Sexta: Extinción del convenio por otras causas.-** Si por cualquier causa sobrevenida no pudiera cumplirse por alguna o ambas partes los compromisos adquiridos en este Convenio, tal circunstancia se pondrá de manifiesto en un documento suscrito por ellas que servirá, asimismo, para dar por finalizado el Convenio. En dicho documento las partes se comprometerán a realizar las actuaciones y trámites precisos para cancelar las obligaciones que estuvieran pendientes y no perjudicar los derechos de terceros.

**Séptima: Interpretación del convenio y resolución de discrepancias entre las partes.-** Si fuera preciso interpretar el contenido del presente convenio o resolver alguna discrepancia surgida entre las partes, de tal interpretación o resolución se encargará una Comisión integrada por dos representantes designados por cada una de ellas. Dicha Comisión elegirá, de entre sus miembros, a un presidente y a un secretario y su régimen de funcionamiento será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados. Las actas de las reuniones de la Comisión se incorporarán, como Addendæ, al presente Convenio, siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

**Octava: Naturaleza del convenio.-** El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en todas sus hojas, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES  
Y FAMILIA



Fdo.: Ana Fernández Abadía

LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ALCAÑIZ



Fdo.: Amor Pascual Carceller

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de marzo de 2011, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración, que se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Departamento de Servicios Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), para articular las actuaciones de las partes con la finalidad de conseguir la construcción y explotación de una residencia para personas mayores dependientes en el término municipal de Alcañiz, mediante una encomienda de gestión efectuada por dicho Ayuntamiento al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Segundo.- Autorizar la celebración dicho Convenio que no supone aportación económica alguna para el Gobierno de Aragón, ya que las actuaciones encomendadas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el texto del Convenio suponen tan sólo la elaboración de la documentación necesaria y la participación en el proceso de selección del concesionario con presencia de asesores en la mesa de contratación constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz y asesorando, a su vez, a éste en todo el proceso de concesión. Tercero.- Facultar a la Consejera de Servicios Sociales y Familia o persona en quien delegue para la firma del Convenio de Colaboración, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El Convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a nueve de marzo de dos mil once

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

